

INFORME: Señora Juez, le comunico que en la providencia que hoy se resuelve, se estará dando trámite al siguiente memorial que de manera física, y previo a la declaración de emergencia sanitaria por cuenta de la pandemia del COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos a partir del 16 de marzo del año en curso, fuera allegado por el apoderado de Seguros Comerciales Bolívar S.A.:

- Folios 57 a 65 (archivo 6) contestación.

Pasa a Despacho para decidir.

Victoria Eugenia Ortiz García

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTES	MARÍA GABRIELA CARMONA SOTO Y OTRA
DEMANDADOS	WILLIAM MAZO JARAMILLO Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00501 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, RECONOCE PERSONERÍA.

Inicialmente, se pone de presente que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia del COVID 19, dicha situación generó la suspensión de los términos judiciales en la Rama judicial a nivel nacional desde el 16 de marzo de 2020, exceptuando únicamente las acciones constitucionales.

Ahora, reanudados los términos, entre otros, mediante los Acuerdos PCJA20 11567 del 5 de junio de 2020 en armonía con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con los Acuerdos: CSJANTA20-62 del 30 de

junio de 2020 la Circular CSJAANTC-20-35 de julio 3 de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-80 de julio 12 de 2020, expedidos los dos primeros el Consejo Superior de la Judicatura y los otros por el Consejo Seccional de la Judicatura, digitalizado el presente asunto, se da respuesta al memorial obrante a folios 57 a 65 del archivo 6.

En virtud de lo anterior, se allega al expediente la contestación que hace, en forma oportuna SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. como llamada en garantía, por intermedio de profesional del derecho, de la cual se desprenden excepciones de mérito, respecto de las cuales, y una vez vencido el término de los nuevos llamamiento en garantías formulados, y con ello las excepciones que puedan proponer, se pronunciará el juzgado.

Se precisa que la notificación de la llamada en garantía, ya vinculada como demandada directa, se realizó por estados (febrero 4 de 2020), por lo que, y la contestación presentada el 11 de febrero de 2020 fue en forma oportuna.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

3.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>75</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>12 de agosto de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1ff0335b09a22a28a8eada7fbbae73d1f1cddb34879de2cbbccf558c233991

Documento generado en 11/08/2020 04:22:57 p.m.